

ETIQUETADO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE CARRETERA RECARGABLES E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

ANTECEDENTES GENERALES

Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ('colegisladores') que impulsa la implantación de infraestructuras para combustibles alternativos en Europa. Esta Directiva se refiere a la incipiente necesidad de Europa de facilitar el acceso a combustibles alternativos e incorpora el requisito de etiquetado para los nuevos vehículos y las estaciones de recarga/repostaje de combustible que permita a los conductores del vehículo elegir sin dificultades la opción apropiada para su propio vehículo: recarga o combustible. La Directiva regula la implantación de un nuevo conjunto único y armonizado de etiquetas para la recarga eléctrica y el combustible.

En los vehículos eléctricos, las etiquetas figurarán:

- en los vehículos de nueva fabricación, cerca de la ubicación de carga de cada vehículo y en cada enchufe de carga,
- en cables de carga separados,
- en el manual del propietario o en el manual electrónico del vehículo,
- en las estaciones de recarga de coches eléctricos EV, al lado de la toma de corriente o de la ubicación de almacenaje del cable conector del vehículo y
- para mayor información, en los concesionarios de vehículos.

¿QUIÉN HA CREADO LAS NUEVAS ETIQUETAS?

Un grupo de trabajo específico del Comité Técnico 301 (TC 301) del CEN (Comité Europeo de Normalización) se encargó del diseño y formato de las nuevas etiquetas para que cumplieran con las disposiciones generales de la Directiva 2014/94/UE. El grupo de trabajo contaba con expertos provenientes de la industria de vehículos eléctricos y estaciones de recarga, ONG representantes de los consumidores, organismos nacionales de normalización, varios gobiernos de la Unión Europea, así como la Comisión Europea. La Norma **EN 17186** establece el diseño técnico y el tamaño de las nuevas etiquetas.

¿QUÉ VEHÍCULOS SE VEN AFECTADOS POR ESTE REQUISITO DE ETIQUETADO?

En el caso de vehículos de carretera, las etiquetas figurarán en los vehículos eléctricos recargables **de nueva fabricación** pertenecientes a las siguientes categorías:

- Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos;
- Turismos;
- Vehículos comerciales ligeros;
- Vehículos comerciales pesados;
- Autobuses y autocares.

¿AFECTA A TODOS LOS VEHÍCULOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ANTIGÜEDAD?

No. La legislación europea exige las etiquetas solo para los nuevos vehículos comercializados por primera vez o matriculados a partir del 20 de marzo de 2021. Los fabricantes de vehículos no recomiendan colocar las etiquetas en vehículos más antiguos.

¿CUÁNDO DEBERÁN SER VISIBLES ESTAS ETIQUETAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE?

A partir del **20 de marzo de 2021** la etiqueta deberá figurar, de forma clara y visible para el consumidor, en todos los vehículos eléctricos recargables de nueva fabricación (por ej., vehículos eléctricos de baterías y vehículos híbridos enchufables) y en todas las estaciones de recarga dentro de la Unión Europea. Debido a que se trata de una fecha de obligado cumplimiento, los fabricantes de vehículos y los operadores de las estaciones de recarga comenzarán a introducir estas etiquetas a lo largo de un período de transición anterior a dicha fecha. El etiquetado de las estaciones de recarga también quedará sometido a las **leyes nacionales** específicas que implementen la Directiva europea.

¿QUÉ OCURRE CON REINO UNIDO TRAS EL BREXIT?

Reino Unido decidirá cómo aplicar las normas de la Unión Europea tras el Brexit, pero los vehículos de nueva producción **ya llevarán las etiquetas** colocadas de fábrica, así que todo vehículo que entre en el mercado del Reino Unido tendrá las etiquetas.

ETIQUETADO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE CARRETERA RECARGABLES E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

¿CÓMO SON LAS NUEVAS ETIQUETAS?

El tamaño del identificador deberá ser, como **mínimo, de 30 mm** de diámetro (ancho) y la línea exterior de, al menos, 3,2 puntos de grosor. La forma de todas las interfaces eléctricas es un hexágono regular horizontal. La interfaz eléctrica está clasificada por un símbolo. Dicho símbolo consiste en una letra en normal Latin script. El tamaño de la fuente del símbolo al tamaño de la forma, pero deberá ser, como mínimo de 3,2 puntos por 30 mm de diámetro.

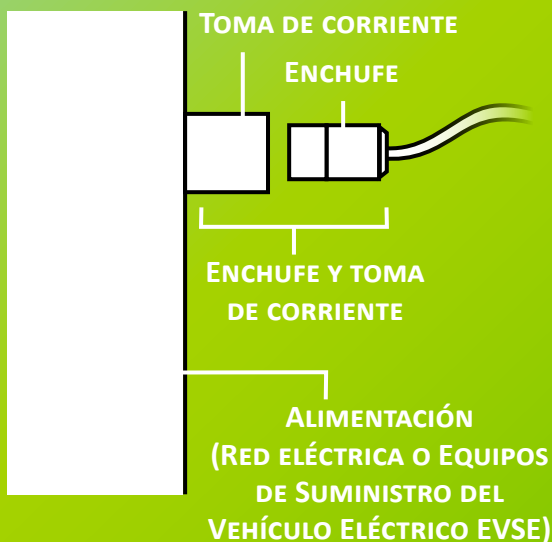
Esquema de colores para las interfaces eléctricas:

- para el conector del vehículo y para la toma de entrada del vehículo, un símbolo blanco / plateado sobre un fondo interior en negro y la línea exterior blanca / plateada.
- para el enchufe y para la toma de corriente, un símbolo negro sobre un fondo interior en blanco / plateado y la línea exterior negra.



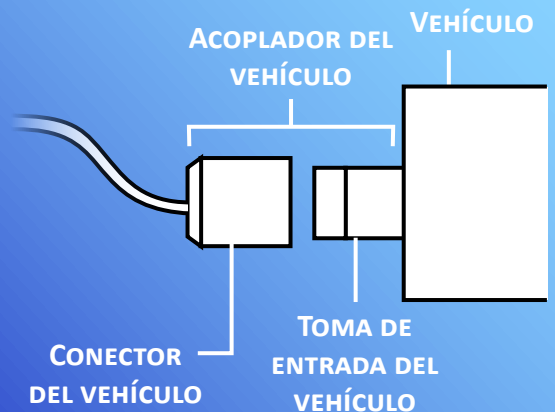
LADO DE LA ESTACIÓN DE RECARGA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EV

Identificador del enchufe y de la toma de corriente



LADO DEL VEHÍCULO

Identificador del conector del vehículo y de la toma de entrada del vehículo



ETIQUETADO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE CARRETERA RECARGABLES E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

¿DÓNDE ESTARÁN LAS ETIQUETAS EN LOS VEHÍCULOS?

En los **vehículos de nueva producción** las etiquetas se colocarán al lado de la toma de entrada cada vehículo y en cada enchufe, así como en los cables de carga separados. También encontrará información sobre las etiquetas en el manual del propietario del vehículo o en el manual electrónico.

¿DÓNDE ESTARÁN LAS ETIQUETAS EN LAS ESTACIONES DE RECARGA?

Las etiquetas se colocarán en las estaciones de recarga de vehículos eléctricos EV, al lado de la toma de corriente o de las ubicaciones de almacenamiento de los conectores del vehículo; en el conector del vehículo de cada ensamblaje de cables o en un indicador pegado en cada cable cerca del conector del vehículo o en los cables flotantes, si los hubiera. Cuando el terminal de pago o de selección estén separados de la estación de recarga de vehículos eléctricos EV, la etiqueta se colocará cerca o en el cuerpo del dispositivo selector.

En los puntos de recarga, las etiquetas podrán incluir información adicional en el idioma de cada país dependiendo de los **requisitos nacionales**.

¿LA NORMA EN 17186 EXIGE ETIQUETAS DIGITALES?

La Norma se refiere solo a la representación física de los símbolos. La Norma no exige representaciones digitales (aplicación móvil). La colocación de las etiquetas en pantallas digitales o postes indicadores es opcional y voluntaria.

¿ES NECESARIA UNA ETIQUETA EN CADA PUNTO DE RECARGA?

Una estación de recarga que cuente con varios puntos de recarga deberá colocar etiquetas en cada punto de recarga según el rango de tensión.



ETIQUETADO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE CARRETERA RECARGABLES E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA (ANEXO)

IDENTIFICADORES DE CARGA CON CA

CONFIGURACIÓN	TIPO DE ACCESORIO	RANGO DE TENSIÓN	IDENTIFICADOR
	Enchufe de casa, toma de corriente de casa; Enchufe y toma de corriente industriales		Sin expresión gráfica
TIPO 1	Conector del vehículo y toma de entrada del vehículo	≤ 250 V RMS (valor eficaz)	
TIPO 2	Conector del vehículo y toma de entrada del vehículo	≤ 480 V RMS (valor eficaz)	
TIPO 2	Enchufe Toma de corriente	≤ 480 V RMS (valor eficaz)	
TIPO 3-A	Enchufe Toma de corriente	≤ 480 V RMS (valor eficaz)	
TIPO 3-C	Enchufe Toma de corriente	≤ 480 V RMS (valor eficaz)	

IDENTIFICADORES DE CARGA CON CC

CONFIGURACIÓN	TIPO DE ACCESORIO	RANGO DE TENSIÓN	IDENTIFICADOR
FF	Conector del vehículo y toma de entrada del vehículo	50 V – 500 V	
		200 – 920 V	
AA	Conector del vehículo y toma de entrada del vehículo	50 V – 500 V	
		200 V – 920 V	
TIPO 2	Conector del vehículo y toma de entrada del vehículo	50 V – 500 V	